

Codificación	Designación de las mercancías	Un. Sup.	C. Adic. o N. Tabla	Observaciones	
				Importación	Exportación
2009.90.97.00	Mezclas de jugo de frutos tropicales.			SANIM; PRO-IQ (TM163).	PRX-IQ (TM164).
2009.90.98.00	Las demás.			SANIM; PRO-IQ (TM163).	PRX-IQ (TM164).
2203.00.10.00	En recipientes de contenido superior a 10' litros.	LT		SANIM; PRO-IQ (TM163).	PRX-IQ (TM164); RIX.
2208.90.48.00	Los demás.	LA		SANIM; PRO-IQ (TM163).	PRX-IQ (TM164); RIX.
3920.92.00.00	De poliamidas.			PRO-IQ (TM163).	PRX-IQ (TM164); RIX.
8542.14.29.00	Las demás memorias.			PRO-IQ (TM163).	PRX-IQ (TM164).

ANEXO B

Códigos de nomenclatura que causan baja el 1 de abril de 1997

2009.90.96.10.
2009.90.96.90
2009.90.97.10
2009.90.97.90
2009.90.98.10
2009.90.98.90
2203.00.10.10
2203.00.10.90
2208.90.48.10
2208.90.48.90
2933.90.95.40
3905.99.90.91
3920.92.00.10
3920.92.00.90
8542.14.29.10
8542.14.29.90

ANEXO C

Antidumping/derechos compensatorios

Caducidad	Origen	Código TARIC	Firmas/tipos
8964	CN-China.	8714.91.10.19 8714.91.30.19 8714.93.90.90 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.96.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90 8714.99.90.19	Continuación del código 8962: P desde el 30-1-1997: P Esperia, S.p.A., I-35028 Piove di Sacco, Italia; P Montana s.r.l., I-12060 Magliano Alpi, Italia; P Peripoli, I-36075 Montecchio Maggiore (VI), Italia; P KTM Fahrrad GmbH, A-5230 Mattighofen, Austria. P desde el 31-1-1997: P Manufacture Viennoise de Cycles, F-38780 Estrablin, Francia; P Cycles Messina, F-57280 Semecour, Francia; P Orbea S. Coop. Ltda., E-48269 Mallabia, España. P desde el 3-2-1997: P Girardengo s.r.l., I-15065 Frugarolo (AL), Italia. P desde el 5-2-1997: P Cielo Meccanica s.r.l., I-20050 Sulbiate (MI), Italia; P W.S.B. Hi-Tech Bicycle Europe B.V., NL-9206 AG Drachten, Países Bajos. P desde el 6-2-1997: P Lombardo, I-91012 Buseto Palizzolo (TP), Italia. P desde el 7-2-1997: P Olmo, I-17015 Celle Ligure (SV), Italia; P Sprint, I-75045 Castegnato (BS), Italia; P Tecno Bike, I-61033 Fermignano, Italia; P Vicini Mario, I-47023 Cesena (Forlì), Italia. P desde el 11-2-1997: P Van den Bergue NV, B-9100 Sint-Niklaas, Bélgica. P desde el 12-2-1997: P Cieli Giuseppe di Comacchio (FE), Italia. P desde el 13-2-1997: P Alpina s.r.l., I-47039 Savignano sul Rubicone, Italia; P Motor Veneto s.r.l., I-37047 San Bonifacio (VR), Italia; P Superba s.r.l., I-35030 Sarmeola di Rubano (PD), Italia. P desde el 14-2-1997: P Société Européenne de Commerce s.a.r.l., F-59554 Raillencourt Saint Olle, Francia. P

6887

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 3 de abril de 1997.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de abril de 1997, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 94.000.000

Pesetas

Premios por serie

1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) 60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la cadena del premio primero 4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero 49.995.000

Pesetas

Premio especial al décimo

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de dos cifras)	40.000.000
900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de tres cifras)	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.396	315.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los últimos extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades.

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado, si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de marzo de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6888

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.396/1994, interpuesto por doña Elena Espiña Cillán.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.396/1994, interpuesto por doña Elena Espiña Cillán, sobre concurso de méritos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Espiña Cillán contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae y con exclusiva referencia al puesto de trabajo número 2 de los convocados, Jefe del Servicio de Informes, nivel 26, de la Secretaría General de la Dirección General de Política Interior de Madrid, declaramos la nulidad de las resoluciones recurridas y la del expediente de que toman su causa, reponiendo las actuaciones del mismo al trámite de calificación para que por la Comisión de Valoración se proceda a puntuar a la demandante por méritos específicos, procediéndose luego a resolver, conforme a derecho, lo que corresponda en orden a la adjudicación de la plaza referida respecto de todos los candidatos.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la